



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PROYECTO CONSTRUCCION DE PLAZA, UBICADO EN EL PORVENIR, SAN JOSÉ COPÁN

Yo **Damián Raúl Portillo Galdámez**, mayor de edad, casado, con Número de Identidad No. **0401-1981-01619**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San José Copan, Departamento de Copan, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y La empresa contratista **PROCONSA DE S. DE R L. (PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS)** con número de RTN. 04019018046852 con oficinas en Santa Rosa de Copan en colonia centenario 2da calle, 2da ave, de nacionalidad hondureña, debidamente autorizado para firmar, y para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD. **2. CONTRATADO:** PROCONSA DE S. DE R.L. **3. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto: **4. PROYECTO: CONSTRUCCION PLAZA, UBICADO EN EL PORVENIR, SAN JOSÉ COPÁN.**

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista se obliga a suministrar, materiales La mano de Obra Calificada, No calificada, materiales y equipo necesario para el **CONSTRUCCION PLAZA, UBICADO EN EL PLAN, SAN JOSÉ COPÁN.** El cual incluye:

Construcción de Plaza El Porvenir					
Presupuesto por Actividades					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	Construcción de Plaza El Porvenir				
I.1	Preliminares				
	Nivelación de terreno (relleno compactado).	M3	100.00	L200.00	L20,000.00
	Trazado y marcado.	ML	401.85	L20.00	L8,037.00
	Excavación material tipo II (Semi-Duro) para cimentación.	M3	38.10	L250.00	L9,525.00
	Relleno y compactación de material selecto previo a la colocación firmes y adoquín e=0.15m.	M3	61.45	L250.00	L15,362.50
	Relleno y compactación de material selecto en miradores H=1.60m	M3	84.00	L200.00	L16,800.00
	Acarreo de material por desperdicio de excavación por cimentación (40% de abundamiento).	M3	53.34	L100.00	L5,334.00
	Total de Preliminares				L75,058.50
I.2	Cimentaciones				
	Muro de contención corona=0.50m, base= 1.00m, Ht= 2.40ml,Df=0.80m.	M3	68.90	L1,900.00	L130,910.00
	Total de cimentaciones				L130,910.00
I.3	Elementos Estructurales				
	Bordillo 0.15x0.30M, 4#3 y estribo #2@0.15m, incluye excavación, pulido y pintado, Df=0.15m. (jardineras)	ML	40.00	L630.00	L25,200.00
	Bordillo pines 3/8" @0.30m y 1 longitudinal 3/8 (pulido y pintado)	ML	292.00	L250.00	L73,000.00
	Total de elementos estructurales				L98,200.00



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



	Cama de arena e=0.05m, compactada	M2	104.00	L58.00	L6,032.00
	Piso de adoquín en pista principal y redondel de biblia (multicolor)	M2	104.00	L1,200.00	L124,800.00
	Firme de concreto 3,000 PSI, e=0.08, varilla #2@0.40m A/S (Colorante)	M2	435.80	L620.00	L270,196.00
	Total piso				L401,028.00

I.6	Lámparas decorativas				
	Excavación material tipo II (Semi-Duro) para cimentación de pedestales	M3	1.10	L300.00	L330.00
	Pedestal para lámparas de 0.25x0.25m, 4#3 y estribo #2@0.15m AS, de 3000PSI y acero grado 40, Df= 0.40m, Ht=1.00m	UND	16.00	L800.00	L12,800.00
	Tallado y pulido y pintado en pedestales de columnas vistas sección 0.20m a 4 caras	UND	16.00	L350.00	L5,600.00
	Lámparas decorativas para exterior	UND	16.00	L2,000.00	L32,000.00
	Interruptor doble para lámparas	UND	4.00	L550.00	L2,200.00
	Cableado TSJ 3x12, ducto PVC de 3/4" cedula 20	ML	260.00	L90.00	L23,400.00
	Panel de control de 4 espacios con aterrizaje a tierra	UND	1.00	L3,000.00	L3,000.00
	Acometida eléctrica de panel principal en kiosco a panel de lámparas, 2 THHN#6 y 1 THHN#8	ML	20.00	L200.00	L4,000.00
	Columna para lampara de tubo estructural 4x4" chapa 16, pintado con anticorrosivo	ML	50.00	L500.00	L25,000.00
	Total de lámparas decorativas				L108,330.00

I.7	Jardineras, área verde				
	Suministro e instalación de grama natural, incluye humus	M2	384.20	L200.00	L76,840.00
	Plantas y flores	GLB	1.00	L50,000.00	L50,000.00
	Total de Jardineras, área verde				L126,840.00

I.8	Limpieza final				
	Limpieza final de la obra (Barrido, lavado)	GLB	1.00	L5,000.00	L5,000.00
	Acarreo de material de desperdicio	GLB	1.00	L5,000.00	L5,000.00
	Total limpieza final				L10,000.00

I.9	Construccion de escultura (Biblia)				
	Suministro e intalacion de escultura	GLB	1.00	L110,000.00	L110,000.00
	Total limpieza final				L110,000.00
	Total Presupuesto por actividades				L1,204,696.50

CLAUSULA III: CONDICIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y El Contratante y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista es considerado como una empresa independiente y no existe ningún tipo de relación empleador – empleado, ya que se trata únicamente de un contrato de Obra Pública.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO a. Orden de Inicio: se considera como tal la fecha de firma de este contrato. b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es por **Un millón doscientos cuatro mil seiscientos noventa y seis lempiras con 50/100 centavos (L 1,204,696.50)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: FORMA DE CANCELACIÓN

El monto descrito en la cláusula anterior, se cancelará de la siguiente forma Mediante, ESTIMACIONES DE PAGO, siendo ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por La Supervisión del proyecto.

CLAUSULA VII: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas.

CLAUSULA VIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Cotización presentada por **EL CONTRATADO**.
- b) Presupuesto Base del Proyecto.
- c) Planos, detalles del Proyecto y especificaciones técnicas
- d) Copia de N° de Identidad y RTN de cada cotizante.
- e) Ordenes de Cambio.
- f) Adendums.
- g) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA IX: SUPERVISION DEL PROYECTO: a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista, b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **Cuatro mil trescientos treinta y tres lempiras con 91/100 (L 4,336.91)** equivalentes al 0.36% del monto Total del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA XII: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, puediendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. El equipo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **EL CONTRATANTE** lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la comunicación.

CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA XV: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA**

XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO: 1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por **LA MUNICIPALIDAD**. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA MUNICIPALIDAD** concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de quince (15) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de Cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XVIII: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a **EL CONTRATANTE** por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA MUNICIPALIDAD**.



Alcaldía Municipal De San José, Copan.



controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1.) Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias que contaminen al suelo. Si el Contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2.) El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LA MUNICIPALIDAD. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 5.) En caso de ser necesario el Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por LA MUNICIPALIDAD. 6.) El Contratista se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía. 7.) El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Medio Ambiental UMA, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: LA MUNICIPALIDAD, ISF, Secretaría de Recursos Naturales y Medio



Alcaldía Municipal De San José, Copan.

CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:1.) INSPECCION FINAL- El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en dos (02) Originales en el Municipio de San José, Departamento de Copan a un (01) día del mes de julio del año dos mil veintidós.



DAMIAN RAUL PORTILLO GALDÁMEZ
ALCALDE MUNICIPAL SAN JOSÉ



ANGEL RAMÓN SERRANO FUENTES
PROCONSA DE S. DE R.L.
GERENTE GENERAL



Alcaldía Municipal De San José, Copan.

ACTA DE INICIO DE OBRA

Obra: Proyecto Construcción de Plaza

Lugar: El Porvenir, San José Copán

Fecha: 01 de julio del 2022

Contratante: Alcaldía Municipal San José Copán.

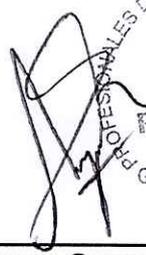
En el lugar y fecha antes descrito, donde se ejecutaran los trabajos objeto del contrato de fecha 01 día del mes de julio del año dos mil veintidós, con la presencia de la empresa contratista, **Profesionales de la Construcción Asociados (PROCONSA S. DE R.L.)** y el **Alcalde Municipal Damián Raúl Portillo Galdámez**; se reúnen a efectos de dejar constancia del inicio de la obra de referencia conforme el contrato suscrito y firmado por aceptación de ambas partes, quienes suscriben la presente acta a efectos de dejar constancia de lo que figura en los siguientes puntos:

- 1) El alcalde municipal, en representación de la entidad contratante procede a entregar a la empresa contratista el predio en donde se construirá la obra, libre de ocupantes y en grado adecuado para el comienzo de los trabajos establecidos.
- 2) A partir de la firma de esta acta de inicio la empresa contratista se le autoriza dar inicio a partir de la fecha teniendo como limite diez días para su inicio.

Dado en San José Copán a un (01) días del mes de julio del 2022.


Damián Raúl Portillo Galdámez
Alcalde municipal




Angel Ramon Serrano Fuentes
Gerente general
Proconsa de S. de R.L.

